Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Director/a de Unidades Ejecutoras de dependencia exclusiva CONICET

Índice

- I Del llamado a concurso.
- II De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III De la designación del jurado.
- IV De la actuación del jurado.
- V De la designación de las Directoras y los Directores.
- VI De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso

- Art. 1°.- La Presidencia y/o la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP) propondrán los cargos de Director/a de Unidades Ejecutoras que deban concursarse.
- Art. 2°.- Una vez aprobado por la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP), la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico deberá efectuar dicho llamado, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.
- Art. 3°.- La Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico difundirá el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del CONICET. En las comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Unidades Ejecutoras, Centros Científicos Tecnológicos y Responsables Informativos con sede en las distintas Universidades.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

- Art. 4°.- Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y N° de actuación del registro de este Consejo Nacional.
- a) Nombre y apellido de la persona aspirante.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) N° de documento y autoridad que lo expidió.
- d) Domicilio real y domicilio constituido.
- e) Curriculum vitae donde consten:

- a) **Títulos universitarios** con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) **Antecedentes laborales**: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación), patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc., nacionales o internacionales.
- d) **Antecedentes docentes** en Universidades o Institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico- tecnológica: experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

f) Proyecto institucional para la Unidad Ejecutora a concursar.

- Art. 5°.- No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.
- Art. 6°.- Para presentarse a concurso, las personas aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:
- a) La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c) Poseer como mínimo antecedentes de actividades científicas y tecnológicas equivalentes a un/a Investigador/a Independiente de la Carrera del Investigador de este Consejo.
- d) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- e) No poseer dos o más denuncias (contenidas en distintos sumarios administrativos en trámite ante el Organismo o en un mismo sumario administrativo pero acumuladas) vinculadas a situaciones de malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género por conflictos reiterados con becarias/os bajo su dirección y personal del Organismo, durante el tiempo que dure el período de inscripción al concurso. (Art 2º I- Del llamado a concurso).
- Art. 7°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso; el acta será refrendada por el/la funcionario/a de mayor jerarquía de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico que esté presente.

III - De la designación del jurado

Art. 8°.- Las personas que conformen el jurado, que actuarán en los concursos, serán designadas mediante Disposición de la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP), a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico, incluyendo si fuera posible, al menos un Miembro Titular que sea una personalidad relevante del sector

socioeconómico vinculado a las actividades del Instituto y/o alguien con trayectoria y experiencia en instituciones internacionales.

- Art. 9°.- El jurado propuesto deberá estar compuesto por al menos tres (3) personas titulares y al menos dos (2) suplentes, las cuales deberán ser personalidades de probada idoneidad en el área de competencia de la Unidad Ejecutora sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada. Al momento de designar al jurado que actuará en el concurso, deberá procurarse una equitativa paridad de género.
- Art. 10°.- No podrán ser designadas como jurado (titulares/suplentes/representantes institucionales) para el concurso, las personas que al momento de la instrucción de su designación, estén comprendidas en la misma situación sumarial por malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género que los/las postulantes. (Art. 6°.- Inc. e)
- Art. 11°.- La conformación del jurado se efectuará al momento de la convocatoria del concurso y será publicada en la página web del CONICET, quedando así notificadas las personas que aspiran al cargo de dirección.
- Art. 12°.- Las personas que conforman el jurado podrán ser recusada/os por la/los aspirantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria, venciendo el mismo el día de cierre del llamado.
- Art. 13.- Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico a consideración del Directorio, para ser resueltas en la sesión de Directorio inmediata posterior al cierre del período definido en el Art. 12.
- Art. 14°.- De aceptarse la recusación, la persona separada del jurado será reemplazada por el/la suplente que siga en el orden de designación.

IV - De la actuación del Jurado

- Art. 15°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de las y los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.
- Art. 16°.- El jurado dispondrá de veinte (20) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
- Art. 17°.- El jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de quienes aspiran al cargo de Dirección y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez substanciado el concurso. De entre todas las postulaciones se seleccionarán las personas a entrevistar.
- Art. 18.- Previo a la entrevista, el jurado en pleno, o una delegación del mismo que no podrá ser menor a las dos terceras partes de su composición titular, y será propuesto en el seno del mismo jurado, realizará una visita presencial o virtual a la UE con el fin de poder hacer una valoración adecuada de las características y

funcionamiento de la UE para poder evaluar mejor la propuesta institucional presentada por cada postulante. Se procurará además establecer en dicha visita, los requerimientos de cada uno de los estamentos que componen la UE.

- Art. 19°.- El jurado en pleno entrevistará personalmente o a través de videoconferencia, a cada una de las personas candidatas con mérito suficiente. En dicha entrevista, además, las personas candidatas serán consultadas por el jurado acerca de posibles resoluciones de conflictos devenidos en la UE.
- Art. 20°.- Quienes concursen no podrán asistir al resto de las exposiciones. La fecha de la entrevista será comunicada a cada participante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.
- Art. 21°.- El jurado elevará al Directorio la lista de candidatos/as con mérito suficiente, ordenada por mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:
- a) antecedentes y títulos,
- b) publicaciones, trabajos científicos y profesionales,
- c) antecedentes de gestión,
- d) entrevista personal y plan de trabajo,
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 22°.- El dictamen del jurado deberá ser notificado a quienes concursen dentro de los diez (10) días de emitido.

V - De la designación de Directores

- Art. 23°.- El/la Director/a será designado/a por el Directorio del CONICET. En caso que la postulación acordada no sea la primera en el orden de mérito la designación requerirá una mayoría de dos tercios del Directorio. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso y en las condiciones previstas en el presente Reglamento.
- Art. 24°.- Luego de la notificación de su designación, la nueva autoridad de la Dirección de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Directorio un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.
- Art. 25°.- La Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico podrá proponer al Directorio la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando el Directorio dejara sin efecto el nombramiento del cargo concursado para la Dirección de la Unidad Ejecutora, por no haberse hecho cargo de sus funciones (Art. 23).

VI - Disposiciones generales

Art. 26°.- Aspirantes y jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, mediante el sistema de comunicación legal vigente.

- Art. 27°.- Las notificaciones serán efectuadas a través del Sistema Integral de Notificaciones Electrónicas de CONICET.
- Art. 28°.- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.
- Art. 29°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/la aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.
- Art. 30°.- El proceso de designación del jurado (Título III) y la actuación del mismo (Título IV) será supervisado por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.
- Art. 31°.- Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.
- Art. 32° Se adjunta en Anexo I, como parte integrante del presente Reglamento, el modelo de llamado a concursos.

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

INTERNET y Boletín Oficial de la República Argentina

EL CONICET LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL:

(Nombre de la Unidad ejecutora a concursar)

Consultar Reglamento de concurso en: https://convocatorias.conicet.gov.ar/Director/a-ue/

Entregar presentación personalmente o por correo postal en:

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico-CONICET Godoy Cruz 2290 (1425) CABA

Enviar presentación electrónica a: concurso-ue@conicet.gov.ar

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

Para mayor información llamar a: 4899-5400 Internos: 2845-2839-2841-2847

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El CONICET llama a concurso público para cubrir el cargo de Director/a del:

REQUISITOS: Edad: Hasta sesenta y cinco (65) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Título universitario o, en su defecto, antecedentes que suplan su eventual carencia.

Antecedentes científico-tecnológicos equivalentes a un Investigador Independiente (o de mayor jerarquía) de la Carrera del Investigador de este Consejo.

Información a presentar:

- Nombre y apellido de la persona aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- N° de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Curriculum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y/o en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- **-** Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos técnicos, científicos y de administración de recursos humanos y financieros.

REMUNERACIÓN:

- a) Si la persona seleccionada es investigador/a de carrera del CONICET, recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado es un investigador/a perteneciente a otros escalafones académicos o de investigación científica y/o tecnológica, recibirá su sueldo habitual más el adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

- El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías

técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para la Carrera del Investigador.

- En caso de que la persona designada, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director/a, dejará de cobrar el suplemento por función de cargo a partir de la baja como miembro de la Carrera y deberá contar con un/a administrador/a delegado/a hasta la finalización del mandato.
- En el caso de haber tomado conocimiento durante el tiempo que dure el período de inscripción al concurso. (Art 2º I- Del llamado a concurso), que un/a postulante haya tenido conflictos reiterados (dos o más denuncias contenidas en distintos sumarios administrativos en trámite o en un mismo sumario administrativo pero acumuladas) vinculadas a situaciones de malos tratos y hechos que configuren violencia laboral y/o de género con becarias/os bajo su dirección y personal del Organismo, de manera preventiva, no se autorizará la postulación hasta tanto se resuelva la investigación administrativa en curso.
- Para que proceda la medida preventiva, deberá corroborarse ante la Dirección de Sumarios del Organismo, que en el sumario administrativo en trámite el/la postulante esté vinculado/a como sumariado/a (artículo 61 del Decreto N° 467/99), y se haya dictado y notificado el informe a tenor del artículo 108 del Decreto N° 467/99".

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en la sede del CONICET, Godoy Cruz 2290 (CP 1425) - CABA. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

<u>La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus</u> términos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Reglamento

Número:	
Referencia: Anexo reglamento concursos Director UE exclusivas CONICET	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.